



TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

RENDICIÓN DE SUBSIDIOS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL en ejercicio de su competencia, les recuerda que las rendiciones de cuentas de los **Subsidios**, deberán cumplimentar los siguientes requisitos y consideraciones sin excepción:

Se debe informar al beneficiario, por escrito y con constancia en el expediente los requisitos, formas, plazos, documentación, que debe contener la rendición del subsidio.

La rendición de cuentas debe ser presentada ante la Contaduría General. El plazo máximo que los beneficiarios disponen para efectuar su rendición de cuentas es de 30 días corridos, a contar desde el día en que se pone a su disposición el monto del subsidio o desde la culminación del evento por el que se solicitó.

No pueden otorgarse nuevos subsidios a quienes adeuden rendiciones de cuentas o estando observadas las mismas no hayan sido subsanadas.

La rendición de cuentas documentada deberá presentarse por nota de elevación y consignar en la misma el monto, fecha y expediente por el cual se tramita la solicitud del subsidio otorgado, deberá incluir además planilla con detalle de los comprobantes a rendir indicando número de factura, fecha, descripción, monto, y el importe total de la rendición. Se deberá adjuntar a la nota el original de cada comprobante.

Puntos para tener en cuenta respecto de los comprobantes a rendir:

1. Los gastos documentados en cada comprobante deben estar acordes al objeto por el cual se otorgó el subsidio
2. La fecha de los comprobantes no podrá ser anterior a la fecha de otorgamiento del subsidio.
3. Cada gasto deberá estar respaldado por el comprobante en original, sin tachaduras ni enmiendas. Los Comprobantes deben emitirse a nombre del beneficiario del subsidio cumpliendo con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes. Se admiten únicamente ticket emitidos por controlador fiscal, facturas tipo B o C, recibos tipo C.
4. Cada comprobante deberá estar debidamente firmado por el beneficiario del Subsidio con sello o aclaración, para el caso de Instituciones por Presidente, Secretario o Tesorero de la entidad.
5. En caso de haber rendido gastos que en el total son inferiores al subsidio otorgado, deberá adjuntarse comprobante original de depósito por la diferencia en cuenta bancaria del Municipio.

Se recuerda que la falta de cumplimiento de los requisitos y procedimientos requeridos generan responsabilidades a los involucrados.